



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACUMULACION							
FECHA	DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00107	00
ACCIONANTES	SHINDY VANESSA GIL BLANDON FREDY ALEXANDER ORREGO HERNANDEZ WILMAR ALBEIRO PULGARIN HERNANDEZ CARLOS ALBERTO AGUDELO SALAZAR JERSON HERNANDO MEJIA GARCIA DEIBER DAVID ARREDONDO LOZANO HUGO ANDRES GOMEZ ARISTIZABAL						
ACCIONADA	MINISTERIO DE DEPEROTES						
VINCULA	INDEPORTES ANTIOQUIA COMITÉ PARALIMPICO						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Teniendo en cuenta que el MINISTERIO DEL DEPORTE EN LA RESPUESTA de la presente acción de tutela a folios 120 solicita se acumule esta acción Constitucional con la que tramita el JUZGADO 26 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, con el radicado N°.05001-31-09-026-2023-00030-00.

Se observa que al JUZGADO 26 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO la acción de tutela fue recibida el día 8 de marzo de 2023 y en la misma fecha fue admitida, y la accionante es la señora MARIA TERESA RESTREPO ROJAS y accionado el MINISTERIO DEL DEPORTE.

A este Despacho la acción de tutela fue recibida el día 9 de marzo de 2023, se admitió el día 10 de marzo del presente año y se notificó al parte el mismo día,

El Decreto 1834 de 2015 que establece:

“Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho

judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación”

En consecuencia, de lo anterior, procede la acumulación de la acción Constitucional con la que se tramite en el JUZGADO 26 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, en atención a que es el despacho que primero admitió y Notifico, por lo que se ordena remitirla a dicho Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e59afeb9072706a8959e6b5534892102c4956d2c9df636eaaee1df08c6618c**

Documento generado en 17/03/2023 09:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>